Asunción, 26 del mayo del 2021.-

Nota UOC Nº: 373/2021
Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de comunicar que la Dirección General de Migraciones a través de la Dirección de Administración y Finanzas, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del llamado **Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 09/2019 " CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM– AD REFERENDUM"** con ID Nº 373.348, reitera la aclaración de la ampliación realizada al presente proceso, la misma se realizo de la siguiente manera;

Que, el primer contrato celebrado entre la Dirección General de Migraciones y la empresa C&R Export – Import S.R.L, CONTRATO Nº 09 en fecha 19 de febrero del 2020, asciende a la suma de GUARANIES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 562.800.000), la primera ampliación realizada fue por Dictamen DGM/UOC Nº 21/2020 de fecha 02 de julio de 2020, adendando el ítem Nº 2 amparados en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS;** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las*

establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo precedente en todas las ampliaciones del contrato inicial se ha respetado el precio unitario, así también se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para recurrir a las Adendas, se ha realizado dentro de los doce meses la solicitud de modificación y el incremento planteado no sobrepasa el 20% del contrato.-

En relación, al punto de no rebasar del 20% del monto, aclaramos que el servicio contratado, todos revisten la misma caracteristica que es el Servicio de Limpieza a las Oficinas dependientes de la DGM, correspondiendo la aplicación del 20% sobre la partida total, dado que el Sistema de Adjudicación utilizado es por el Total, amparándonos que en el articulo utilizado estipula "**monto o cantidad y volúmenes**", insistiendo que no se trata de servicios de diferentes características, en consecuencia lo más idóneo es tomar la totalidad del monto del contrato como marco de referencia para la aplicación del 20%, siendo el monto parte integral originalmente establecido en el contrato.-

Sin otro particular, me despido de Usted respetuosamente.

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de U.O.C.
Dirección General de Migraciones